

veinte y tres años



SELO QUARTO, KEIN...
PARA VEDIS, AÑO DE MIL...
DE CIENTOS Y...

circunscrito donde se V. Redifiquen, sin que
 prosiga, todo lo qual pone en noticia de su mandamiento
 to para que se cumpla lo conveniente = D. haviendo lo oyo
 de, y confesado, de las mas expuestas, gracias al Sr. Consejo
 para por su zelo al Beneficio Republicano; D. con
 quando los solidos fundamentos que Inclinan a un
 a una sollicitud, y que la S. M. debe coadyuvarle, con el
 mayor Es fuerzo. Acorda que por el Mayor domo se
 hagan demoler las habitaciones que estan contriguas
 ala pared de No fuenca de Almudi, ala salida de el
 Mallon, y cojiendo las materiales que puedan servir, que
 vivanda con tiempo a los S. M. que las habitan, a que
 las decenas de ocupadas, abonandose los. El tiempo que a pro
 para pertenencia, en caso de tener hecha alguna anticipat
 ion, y que el Sr. D. Lope Nuñez de Guzman, y de Guzman
 tal, con el Sr. Consejo, hagan reconocer, y ay sitio donde
 se Redifiquen demuebo, para que el trafico de la Calle
 sea de otra suerte, y para que por menor
 se vendan en otras habitaciones, y para que se
 Sepida facultad, y que el Sr. D. Lope Nuñez de Guzman, y de Guzman
 otro Compendio, y que el Sr. D. Lope Nuñez de Guzman, y de Guzman
 tambien que sea vacante por la devenida, de Roma, por
 L. M. dio quenta de su persona para la plaza, y
 dias en encargo de su, como en otras inmediatas de Reyno
 y no han producido, y para que se mantenga, y para que se
 que se allan las Capitales de mantener, y para que se
 ocho tambores que hade tener cada uno de los Resimien
 tos de Milicias para cuyo logro estan en el Estado de
 Cui, adiestrandose a ellos, y cumpliendo las plazas de
 faluan, y con este motivo se aparece haver presente ala

Sepida facultad
otro Compendio

